

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

##### ABONOS DE TIEMPO

###### 7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército dirigió á este Ministerio en 9 del actual, cursando instancia del segundo teniente de Caballería **D. José Chinchilla y Chinchilla**, destinado á ese distrito por real orden de 19 de junio último (D. O. número 133), en súplica de que se le conceda la primera ventaja del art. 31 del reglamento de pases á Ultramar, en sustitución de la segunda del referido artículo que le fué otorgada, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

##### ASCENSOS

###### 2.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 26 de junio último, promovida por el primer teniente de la escala de reserva de Caballería **D. Román Ruiz Junco**, en súplica de que se le conceda el empleo de capitán, para el que dice debió ser incluido en la propuesta reglamentaria de dicho mes, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, por hallarse pendiente de clasificación, según el artículo 10 del real decreto de 24 de mayo de 1891 (C. L. nú-

mero 195); no pudiendo, en consecuencia, ser propuesto para obtener dicho empleo, interin no llene las condiciones de aptitud prevenidas en el art. 6.º del vigente reglamento de ascensos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

###### 9.ª SECCION

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por el director de la Academia de Administración Militar, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien promover al empleo de oficial tercero de **Administración Militar**, á los cinco oficiales alumnos comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **Don Manuel Rodríguez Bosch** y termina con **D. Federico Valenciano Maceres**, por haber concluido con aprovechamiento sus estudios; debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere, la antigüedad de 30 de octubre de 1893, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 17 de noviembre de 1888 (*Colección Legislativa* núm. 417).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Administración Militar.

###### Relación que se cita

- D. Manuel Rodríguez Bosch.
- » Miguel Gallego Ramos.
- » Eulogio Martínez Guardiola.
- » José Torres Silva.
- » Federico Valenciano Maceres.

Madrid 31 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

## CARRERAS DE CABALLOS

## 10.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á lo solicitado por el presidente de la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar, con fecha 5 del actual, se ha dignado conceder un premio de 1.500 pesetas, con destino el vencedor en una de las carreras militares de caballos que deben tener lugar en el Hipodromo de esta corte, en la reunión del próximo otoño; suma que será cargo al capítulo 12, artículo único del presupuesto de Guerra, *Gastos diversos é imprevistos*; disponiendo V. E. se expida por la Intendencia del primer Cuerpo de ejército, el oportuno libramiento á favor del habilitado de este Ministerio. Es asimismo la voluntad de S. M., que tratándose de una obligación que se repite constantemente, se consigne para ella una cantidad alzada para estos premios, en el primer proyecto de presupuesto que se redacte y en el mismo capítulo en que figuran las atenciones de remonta y cría caballar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe de los Cuerpos de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el presidente del Comité de carreras de caballos de Cádiz, con fecha 11 del actual, solicitando el otorgamiento de un premio con destino á la militar que habrá de celebrarse en otras en dicha capital, en el próximo mes de agosto, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado resolver que con cargo al capítulo 12 artículo único del presupuesto de Guerra, *Gastos diversos é imprevistos*, se adjudiquen 1.000 pesetas al vencedor en dicha carrera, á cuyo fin dispondrá V. E. que por la Intendencia del segundo Cuerpo de ejército se expida el oportuno libramiento á favor del presidente del mencionado comité, quien deberá acreditar su inversión por medio de un certificado en que conste el cuerpo, clase y nombre del oficial ganador y el del caballo que monte, con expresión de la raza de éste.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del primero y segundo Cuerpos de ejército.

## CLASIFICACIONES

## 3.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que, en 19 de abril último, cursó V. E. á este Ministerio, en la cual solicita el capitán del regimiento Infantería de Compostela nú-

mero 91, D. José López Barrios, que con arreglo á la real orden de 12 de marzo último (C. L. núm. 62), se le reintegre en la antigüedad del empleo de primer teniente la mitad del tiempo de prisión preventiva que sufrió durante la tramitación de una causa, en el año de 1889, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Junta Consultiva de Guerra en 6 del actual, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por no hallarse éste comprendido en dicha real disposición, ni serle tampoco aplicable la de 29 de mayo próximo pasado (C. L. núm. 143), por encontrarse hoy en distinto empleo del en que la referida antigüedad le fué deducida.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de clasificación que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito fecha 10 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien declarar apto para el ascenso, cuando por antigüedad le corresponda, al capitán del Cuerpo de Estado Mayor de Plazas D. Julián Saiz Pérez, por reunir las condiciones que determina el art. 6.º del reglamento de clasificaciones, aprobado por real decreto de 24 de mayo de 1891 (C. L. núm. 195).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

## COMUNICACIONES MILITARES

## 5.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar el presupuesto para el entretenimiento de la red telefónica de la plaza de Melilla durante el actual ejercicio, cuyo importe de 800 pesetas ha de sufragarlo la Junta de Arbitrios, según lo dispuesto en real orden de 12 de julio de 1889.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## DEMANDAS CONTENCIOSAS

## 12.ª SECCION

Excmo. Sr.: Promovido pleito por D. Daniel Berenguer Deltell y D. Enrique Alvarez Magdalena, vecinos de esta corte, dueños de la casa que estuvo arrendada en Guadalajarâ

para Gobierno militar, contra la real orden de 3 de noviembre último, por la cual se les negó el abono de tres meses del alquiler de dicha casa, el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo del Consejo de Estado dictó en dicho pleito, en 12 de junio próximo pasado, auto cuya conclusión es la siguiente:

«Se declaran procedentes las excepciones dilatorias de incompetencia de jurisdicción y falta de personalidad en los demandantes, alegadas por el fiscal; en su consecuencia, quede sin curso la demanda, archívese el rollo y devuélvase el expediente al Ministerio de la Guerra, con certificación de este proveído, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* é insertará á su tiempo en la *Colección Legislativa*.»

Lo que de real orden comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.

Señores Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

## DESTINOS

### 1.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido confirmar en el cargo de ayudante de órdenes del teniente general D. Manuel Sánchez Mira, de cuartel en esa región, al comandante de Infantería D. Pablo Gutiérrez Zubieta, que desempeñaba igual destino á las órdenes del expresado oficial general en su anterior empleo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido nombrar ayudante de campo del general de división D. Tomás Bouza, comandante general de la segunda división de ese Cuerpo de ejército, al capitán del sexto batallón de Artillería de Plaza D. Enrique Ochoa y Galiano.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación de V. E. de 27 del corriente mes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para el cargo de secretario del Gobierno militar de Santoña, al comandante de Infantería, agregado á la Zona militar de Santander, D. Miguel Alvarez Suárez.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

### 2.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 19 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los capellanes del Cuerpo Eclesiástico del Ejército comprendidos en la siguiente relación, que da principio con D. Gumersindo Arias Fraga y termina con D. Exuperio Alonso Rodríguez, pasen destinados á los cuerpos que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Provicario general Castrense.

Señores Comandantes en Jefe del cuarto y séptimo Cuerpos de ejército y Capitán general de las Islas Baleares.

#### *Relación que se cita*

#### Capellanes segundos

D. Gumersindo Arias Fraga, del regimiento Infantería de Luzón núm. 54, al Hospital Militar de Vigo.

» Gonzalo Rodríguez Pérez, del regimiento Infantería de Guipúzcoa núm. 53, al regimiento Infantería de Luzón núm. 54.

» Vicente Rivas Ramón, del regimiento regional de Baleares núm. 2, al de Guipúzcoa núm. 53.

» Exuperio Alonso Rodríguez, ascendido, en expectación de destino en Madrid, al regimiento regional de Baleares núm. 2.

Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

### 3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 13 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el capitán de la escala activa del arma de Infantería D. Luis López de Calle, cese de prestar sus servicios en el cuerpo de Miñones de la provincia de Vizcaya, quedando en situación de recemplazo hasta obtener colocación de plantilla en su arma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por la Diputación provincial de Vizcaya, en escrito que V. E. cursó á este Ministerio en 11 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nom-

bre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el capitán del regimiento de Garellano núm. 43, **Don Julio Anitúa Villate**, ascendido al empleo de comandante por real orden de 19 del corriente (D. O. núm. 158), y destinado como agregado á la Zona de Bilbao núm. 22, pase á desempeñar el mando del cuerpo de Miñones de dicha provincia; quedando en situación de reemplazo en esa región, por donde percibirá la mitad del sueldo de su empleo, y la otra mitad por las cajas de la expresada Diputación, según lo dispuesto en el art. 4.º del real decreto de 6 de abril de 1892 (C. L. núm. 104).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 23 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien destinar al Escuadrón de Cazadores de la Milicia Voluntaria de esa plaza, en vacante que existe por ascenso del capitán de Caballería D. Manuel Saavedra Benito, al de igual clase

del regimiento Reserva de Cádiz núm. 33, **D. Juan Gastañeda Bruzón**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

#### 4.ª SECCION

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. en 23 y 27 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien destinar á esa Junta Consultiva, en vacantes que de sus clases existen, al comandante y capitanes comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **D. Ramiro Uriondo y Saavedra** y termina con **D. Manuel Bonafós y Bermejo**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del primero y quinto Cuerpos de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

#### Relación que se cita

Armas	Clases	NOMBRES	Destino actual
Caballería .....	Comandante.....	D. Ramiro Uriondo y Saavedra .....	Regimiento Reserva de Guadalajara núm. 21.
Infantería .....	Capitán.....	» Alfonso Soto y Aguilar .....	Idem id. núm. 62.
Idem.....	Otro.....	» Eduardo Muñoz Fernández .....	Idem de Covadonga núm. 40.
Idem.....	Otro.....	» Antonio Gil Alvaro .....	Zona núm. 57.
Idem.....	Otro.....	» Manuel Bonafós y Bermejo.....	Idem núm. 58.

Madrid 31 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

#### 5.ª SECCION

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, por resolución de 25 del actual, se ha servido disponer que los jefes de ese instituto comprendidos en la siguiente relación, que comienza con **D. Francisco de Paula Nadal y Gay**, y concluye con **D. José Díaz Capilla y Alberni**, pasen destinados á las Comandancias que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Comandantes en Jefe del primero, segundo, tercero, quinto y séptimo Cuerpos de ejército y Capitán general de las Islas Baleares.

#### Relación que se cita

##### Coronel

D. Francisco de Paula Nadal y Gay, subinspector de las Comandancias de Zamora, Salamanca y Orense, de subinspector de las de Navarra, Huesca y Guipúzcoa.

##### Tenientes coroneles

D. José Naneti Bocalau, primer jefe de la Comandancia de Alicante, subinspector en comisión de las Comandancias de Zamora, Salamanca y Orense.

» Juan Alvarez Navarro, primer jefe de la Comandancia de Mallorca, de primer jefe á la de Alicante.

» Cipriano Cebrián Camas, del cuadro de reemplazo en la segunda región, de primer jefe de la Comandancia de Mallorca.

» Enrique de las Cuevas Lagunilla, de la plantilla de la Dirección general, á la Comandancia de Algeciras, de primer jefe.

##### Comandante

D. José Díaz Capilla y Alberni, de la plantilla de la Dirección general, á la Comandancia de Pontevedra de primer jefe.

Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los jefes y ofi-

ciales de ese instituto comprendidos en la siguiente relación, que comienza con **D. Emilio Noguerras Herrero** y concluye con **D. Pedro Burgos Muñoz**, pasen destinados á las Comandancias ó situaciones que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Comandantes en Jefe de los Cuerpos de ejército, Capitán general de las Islas Baleares y Ordenador de pagos de Guerra.

*Relación que se cita*

**Teniente coronel**

D. Emilio Noguerras Herrero, de la Comandancia de Algeciras, á la Dirección general.

**Comandante**

D. José Hermosa García, de reemplazo en la Comandancia de Cádiz, á activo á la de Guipúzcoa.

**Capitanes**

D. Enrique García Simón, de la Comandancia de Murcia, á la de Algeciras.

» Luis Santos Carrillo, de la Comandancia de Mallorca, á la de Alicante.

» Juan Sanz Copobí, de la Comandancia de Estepona, á la de Bilbao.

» Faustino García y Sanz de Juvera, ascendido, del cuadro de reemplazo, á la Comandancia de Mallorca.

» Juan Blanco Gutiérrez, de reemplazo en la tercera región, á la Comandancia de Estepona.

» Cristóbal Muñoz Albando, de reemplazo en la primera región, á la Comandancia de Badajoz.

» Rafael Noriega Escolar, de reemplazo en la séptima región, á la Comandancia de Murcia.

» Lorenzo Hernández Sanz, ascendido, de la Comandancia de Huesca, á la de Cáceres.

**Primeros tenientes**

D. Florencio García Domínguez, de la Comandancia de Estepona, á la de Guipúzcoa.

» Miguel Rodríguez Rosas, de la Comandancia de Tarragona, á la de Barcelona.

» Eduardo Castro Galí, de la Comandancia de Huesca, á la de Tarragona.

» Antonio Valverde Chamorro, de la Comandancia de Alicante, á la de Málaga.

» Antonio Guardiola Cabanyes, de la Comandancia de Zamora, á la de Cáceres.

» Ubaldo Rodríguez González, de la Comandancia de Algeciras, á la de Zamora.

» Gabriel Fernández Linares, ascendido, de la Comandancia de Granada, á la de Algeciras.

» Antonio Cabrera Gutiérrez, ascendido, de la Comandancia de Huelva, á la de Algeciras.

» Santiago Ruiz Barrón, ascendido, de la Comandancia de Lérida, á la de Huesca.

» Jaime Cateura Turró, de reemplazo en la cuarta región, á la Comandancia de Estepona.

» Enrique Viñé Ruiz, de reemplazo en la segunda región, á la Comandancia de Alicante.

D. Federico Torres Saavedra, de reemplazo en la segunda región, á la Comandancia de Cádiz.

» Pedro Jaume Esteva, de reemplazo en Baleares, á la Comandancia de Almería.

» José González García Rastoll, de reemplazo en la séptima región, á la Comandancia de Huelva.

» Antonio Gallego Gutiérrez, de reemplazo en la sexta región, á la Comandancia de Huesca.

» Luis Molina Alvarez, de reemplazo en la sexta región, á la Comandancia de Algeciras.

» José Manso Losada, de reemplazo en la séptima región, á la Comandancia de Estepona.

» Florencio López Serrano, de reemplazo en la primera región, á la Comandancia de Estepona.

» Luis Cáceres Pereira, supernumerario en la tercera región, á la Comandancia de Alicante.

**Segundos tenientes**

D. Antonio Gómez Corzo, de la Comandancia de Huesca, á la de Granada.

» Juan Villegas Luisón, de la Comandancia de Cádiz, á la de Huelva.

» José Ordóñez Mora, de reemplazo en la segunda región, á la Comandancia de Cádiz.

» César Salvador Jiménez, ingresa lo del arma de Infantería, á la Comandancia de Lérida.

» Pedro Burgos Muñoz, ingresado del arma de Infantería, á la Comandancia de Huesca.

Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

**6.ª SECCIÓN**

Excmo. Sr: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, aprobando lo propuesto por V. E. en 23 del mes actual, ha tenido á bien nombrar juez instructor permanente de causas de ésa región, al teniente coronel del regimiento Infantería Reserva de Játiva núm. 81 **Don Bernardo Jiménez Company**, en la vacante ocurrida por ascenso y pase á otro destino del de igual clase y arma **Don Enrique Llorente Ferrando**, que venía desempeñando dicho cargo; debiendo el nombrado ser baja en su actual destino y cobrar el sueldo entero de su empleo con cargo al capítulo 3.º, art. 1.º del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, aprobando lo propuesto por V. E. en 23 del corriente mes, se ha servido nombrar juez instructor permanente de causas de esa región, al comandante de Infantería, en situación de reemplazo en la misma, como excedente en el mencionado cargo **D. Manuel Moreno Churruga**, en la vacante ocurrida por ascenso y pase á otro destino del de igual clase y arma **D. Pantaleón Obregón y Ruiz**, que lo desempeñaba; debiendo el nombrado cobrar sus sueldos por el cap. 3.º, art. 1.º del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. en 26 del corriente mes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar juez instructor permanente de causas de esta región, al comandante de **Infantería**, agregado á la Zona de reclutamiento de Madrid núm. 58, **D. Severino Cajide Blanco**, en vacante que de dicho cargo ha resultado por ascenso y pase á otro destino del de igual clase y arma **D. Leopoldo San Martín** que lo desempeñaba; debiendo el nombrado ser baja en su actual destino y cobrar sus haberes por el capítulo tercero, artículo primero del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. en 24 del corriente mes, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar juez instructor eventual de causas de esa Comandancia general al comandante de **Infantería**, con destino de plantilla en la Zona de reclutamiento de Osuna núm. 10, **D. Pedro Vázquez Ramiro**, en la vacante producida en dicho cargo por ascenso y pase á otro destino del de igual clase y arma **D. Joaquín González Novelles**; debiendo el nombrado ser destinado á regimiento de Reserva para el percibo del sueldo entero de su empleo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general de Genta.

Señores Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

### 7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de lo solicitado por el teniente coronel de **Infantería** **D. Amadeo Valdés Menéndez**, en instancia que V. E. cursó á este Ministerio con comunicación número 2.092, fecha 20 de mayo último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el regreso á la Península, con abono del pasaje por cuenta del Estado, en atención á que ha cumplido el tiempo reglamentario de permanencia en Ultramar; resolviendo, en su consecuencia, que el expresado jefe sea baja definitiva en ese distrito y alta en la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación; aprobando, á la vez, que V. E. le haya anticipado dicha gracia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército, Inspector de la **Caja General de Ultramar** y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 7 del mes anterior, dando cuenta de haber dispuesto el regreso á la Península del teniente coronel de **Infantería** **D. Ricardo Bruno Berned**, por haber cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.; resolviendo, por lo tanto, que el interesado sea baja definitiva en esa isla y alta en la Península, en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Inspector de la **Caja General de Ultramar** y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 31 de mayo último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., proveyendo los destinos de jefes y oficiales vacantes en ese distrito, con el personal del arma de **Infantería** cuyos nombres se expresan en la siguiente relación, que da principio con **D. Francisco Bruna Sánchez** y termina con **D. Antonio Rodríguez Rivera**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

#### Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Destinos para que se les nombra
Comandante.	D. Francisco Bruna Sánchez...	Juez instructor de Cuba.
Otro.....	» Federico Posse Ortiz.....	Idem de Puerto Príncipe.
Otro.....	» Antonio Cañamaque Añón...	Idem de la Habana
Capitán.....	» Antonio Ordóñez Ossorio.....	Idem de Sagua.
Otro.....	» Ramón Zumel Paz.....	Idem de Alfonso XII.
Otro.....	» Carlos Justiz Bottino.....	A la Subinspección de Infantería.
Otro.....	» Antonio Rodríguez Rivera...	Primer ayudante de la Plaza de la Habana.

Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 16 de junio próximo pasado, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., nombrando para los destinos vacantes en ese distrito al personal de oficiales del arma de **Infantería** expresado en la siguiente relación, que da principio con el capitán **D. Mariano Laclaustra é Izuel** y termina con el primer teniente **Don José Escosura Espronceda**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

*Relación que se cita*

Clases	NOMBRES	Destinos
Capitán.....	D. Mariano Laclaustra é Izuel	Secretario de la Comandancia Militar de Remedios.
1.º Teniente	» Juan Rivera Montero.....	Secretario de causas.
Otro.....	» Francisco Villanueva Gómez.....	Idem.
Otro.....	» Ignacio Duarte Oribe.....	Segundo ayudante de la Plaza de Santa Clara.
Otro.....	» José Escosura Espronceda.	Gobernador del castillo de Sagua.

Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 11 de mayo último, dando cuenta de haber dispuesto el regreso á la Península del capitán de **Infantería D. Manuel Hernández Herrero**, como comprendido en la real orden de 10 de enero del presente año (C. L. núm. 5), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.; resolviendo, por lo tanto, que el interesado sea baja definitiva en esas islas y alta en la Península en los términos reglamentarios, quedando á su llegada en situación de reemplazo en el punto que elija, interin obtiene colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Señores Comandante en Jefe del cuarto **Cuerpo de ejército**, Inspector de la **Caja General de Ultramar** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 12 de mayo último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el nombramiento de comandante político-militar de **Apayaos**, hecho por V. E. á favor del capitán de **Infantería D. Jacinto Ruiz Chamorro**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 31 de mayo último, dando cuenta de haber concedido y anticipado el regreso á la Península al escribiente de segunda clase del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Joaquín Coll y Robert**, por haber cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.; resolviendo, por lo tanto, que el interesado sea baja definitiva en esa isla y alta en Península en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del **segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército**, Inspector de la **Caja General de Ultramar** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 5 del mes anterior, dando cuenta de haber concedido el regreso á la Península al escribiente de tercera clase del **Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Angel Muñoz Oñaderra**, por haber cumplido el tiempo de obligatoria permanencia en Ultramar, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E.; resolviendo, por lo tanto, que el interesado sea baja definitiva en esa isla y alta en la Península, en los términos reglamentarios.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señores Comandantes en Jefe del **segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército**, Inspector de la **Caja General de Ultramar** y Ordenador de pagos de **Guerra**.

#### 9.ª SECCION

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 24 de la real orden fecha 27 de febrero de 1893, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido nombrar ayudante de profesor de la **Academia de Caballería**, en vacante que de su clase existe, al primer teniente del arma **D. Francisco Enríquez y Luque**, que hallándose en situación de reemplazo venía prestando sus servicios en comisión en el referido centro de enseñanza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del **séptimo Cuerpo de ejército**.

Señores Ordenador de pagos de **Guerra** y Director de la **Academia de Caballería**.

## EXPECTACIÓN DE EMBARCO

### 7.ª SECCION

*Circular.* Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida en 12 del mes actual, por el médico mayor del Cuerpo de Sanidad Militar D. Silverio Ruiz de Huidobro y Ortiz, destinado al distrito de Puerto Rico, por real orden de 11 de mayo último (D. O. núm. 104), en súplica de que se determine la situación en que reglamentariamente pueda pasar las dos revistas subsiguientes á junio y julio, que ya lo efectuó en expectación de embarco; considerando que la real orden de 28 del mes anterior (C. L. núm. 189), regulariza la situación del recurrente y la de los que se encuentran en su caso, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que cuantos jefes y oficiales, con anterioridad á aquella soberana disposición y durante el actual periodo de suspensión de embarco, hayan pasado dos revistas en igual situación á la del interesado, causen para las restantes, hasta el momento de verificar aquél, alta en la nómina de comisiones activas de la región respectiva, á cuyo efecto participarán su deseo á los Comandantes en Jefe, que lo dispondrán.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

Excmo. Sr.: En vista del escrito que el Director de la Escuela Superior de Guerra dirigió á este Ministerio en 9 del mes actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el comandante de Estado Mayor D. Francisco Larrea y Liso, destinado á ese distrito por real orden de 29 de marzo último (DIARIO OFICIAL núm. 69), quede en situación de expectante á embarco durante los meses de agosto y septiembre próximos, por haber terminado el curso académico de 1893-94 en aquél centro de enseñanza, del cual era profesor.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Señores Comandantes en Jefe del primero, segundo, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Director de la Escuela Superior de Guerra, Inspector de la Caja General de Ultramar y Ordenador de pagos de Guerra.

## LICENCIAS

### SUBSECRETARÍA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general jefe de la primera brigada de la primera división de ese Cuerpo de ejército, D. Ramón González Tablas, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido concederle un mes de licencia para Arechavaleta, Bilbao y Toledo, á fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

finas correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señores Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

### 9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el alumno de la Academia de Artillería D. Pedro Jevencio Labernade, y cursada por V. E. en 14 del actual, en que solicita se le conceda disfrutar la licencia de vacaciones en Fleurance, departamento de Gers (Francia), el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Director de la Academia de Artillería.

## MATERIAL DE INGENIEROS

### 5.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar una propuesta eventual, por cuenta de la dotación del Material de Ingenieros de esa isla, importante 668'35 pesos, según la que, se aumenta en esta suma la asignación de entretenimiento de la Comandancia de Ingenieros de Santiago de Cuba, á fin de atender á las obras de reparación de las cubiertas de los edificios militares de la plaza, y un muro aspillerado del fuerte de Santa Inés; las cuales han sido comprendidas en la cuarta declaración del art. 64 del reglamento, según real orden de 5 del corriente mes (D. O. núm. 146).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar una propuesta eventual por cuenta del Material de Ingenieros de esa isla, importante 1.500 pesos, suma que se aumenta á la asignación de entretenimiento de la Comandancia de Santiago de Cuba á fin de reparar desperfectos causados por el temporal en las cubiertas de los edificios militares de Baracoa, Holguín y Cayo Toro (Guantánamo), obras comprendidas en la cuarta declaración del art. 64 del reglamento, y á las que se refiere la real orden de 5 del actual (D. O. número 146).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

## PENSIONES

## 6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida en esta corte por **D.ª Rosalía Medina y Mesa**, viuda del capitán de Infantería **D. Narciso Chiqueri y Rivas**, en súplica de mejora de pensión; y teniendo en cuenta que la que disfruta la recurrente, según real orden de 22 de marzo de 1892 (DIARIO OFICIAL núm. 64), es la que le corresponde, pues que el señalamiento se hizo con sujeción á los años de servicios prestados por el causante, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 12 del corriente mes, no ha tenido á bien estimar el recurso por carecer de derecho.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de la interesada, que reside en esta corte calle de Lagasca núm. 30, bajo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 7 del corriente mes, ha tenido á bien conceder á **D.ª Matilde Fabrè y Bory**, viuda del oficial primero de Administración Militar Don Buenaventura Salesa Lanza, la pensión anual de 625 pesetas con el aumento de dos por una á que tiene derecho como comprendida en el reglamento del Montepío Militar y en la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. núm. 116); la cual pensión, importante 1.250 al año, se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por las cajas de esa isla, á partir del 24 de febrero de 1893, siguiente día al del óbito del causante, previa liquidación de las cantidades percibidas desde entonces por cuenta del señalamiento que se hizo en real orden de 7 de marzo del corriente año (D. O. núm. 53); y teniendo entendido, que si la recurrente traslada su residencia á la Península, sólo percibirá 625 pesetas como pensión, y un tercio de dicha suma en concepto de bonificación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 del corriente mes, ha tenido á bien disponer que la pensión de 1.250 pesetas anuales que, por real orden de 8 de octubre de 1885, fué concedida á **D.ª Justina Alvarez Estrada y Sampil**, en co-participación con sus entenados **D.ª María**, **D. Santiago**, **Don José** y **D. Benito Sampil y Hurtado**, se abone en total á la citada **D.ª Justina Alvarez**, por hallarse vacante la parte que correspondía á los citados huérfanos; debiendo percibirla, mientras permanezca viuda, por la Delegación de

Hacienda de Oviedo, desde el 14 de octubre de 1893, que fué el siguiente día al en que cesó en el percibo el último de los citados huérfanos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

## 9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 11 del mes actual, promovida por el sargento del cuarto Depósito de reserva de Artillería **Joaquin Campá Campá**, en solicitud de que se le admita la renuncia de su empleo, con objeto de poder presentarse como substituto, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á los deseos del interesado, ha tenido á bien concederle la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 13 del mes actual, promovida por el cabo del regimiento Infantería Reserva de Castrejana número 79, **Eloy Nieto Izquierdo**, en solicitud de que se le admita la renuncia de su empleo, con objeto de poder presentarse como substituto, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á los deseos del interesado, ha tenido á bien concederle la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 13 del mes actual, promovida por el cabo del regimiento Infantería Reserva de Orense núm. 59, **Francisco Seijo Iglesias**, en solicitud de que se le admita la renuncia de su empleo, con objeto de poder presentarse como substituto, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, accediendo á los deseos del interesado, ha tenido á bien concederle la gracia que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Micaela Jiménez Alonso**, vecina de Mojácar (Almería), en solicitud de que se exima del servicio activo á su hijo **Pedro Rídao Jiménez**, soldado del regimiento Infantería de Soria núm. 9, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta que la exención alegada ha sobrevenido después del sorteo en que dicho individuo tomó parte, no ha tenido á bien acceder á la petición de la recurrente, por oponerse á ello lo prescripto en el artículo 86 de la ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

## RECOMPENSAS

### 8.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que, con su comunicación fecha 18 de julio del año próximo pasado, cursó V. E. á este Ministerio, promovida por el oficial primero del Cuerpo de **Administración Militar D. Augusto C. de Santiago Gadea**, en súplica de recompensas por sus obras *Alfabeto y libro de lectura del soldado y Trozos escogidos de los más notables escritores franceses*, y de acuerdo con lo informado por la Junta Consultiva de Guerra, acerca del particular, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á lo solicitado; porque habiéndose escrito ambas obras con anterioridad al 9 de agosto de 1889, no le es aplicable el vigente reglamento de recompensas, según lo prevenido en la real orden de 6 de abril de 1891 (C. L. núm. 145).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la Memoria acerca de las disposiciones sobre contratación en el ramo de Guerra, escrita por el sargento de **Ingenieros**, con destino en la maestranza del cuerpo, **Emeterio Alonso Valcárcel**, y cursada por V. E. á este Ministerio en su comunicación fecha 10 de enero último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Junta Consultiva de Guerra, ha tenido á bien conceder al expresado sargento la cruz de plata del Mérito Militar, con distintivo blanco, y pensión de 2'50 pesetas mensuales, mientras permanezca en filas, como recompensa por la aplicación, laboriosidad y celo de que ha dado prueba en la citada memoria.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

## RECTIFICACIONES

### 2.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito fecha 30 de junio último, promovida por el comandante del regimiento de Caballería Reserva de Lérida **D. Fermín Bernal Lasmarias**, en súplica de que se rectifique en el real despacho de su empleo el primer apellido por el de **Bernad**, que es el verdadero, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado; debiendo, en consecuencia, ser rectificado el mencionado real despacho, una vez que, según antecedentes de su expediente personal, aparece ser **Bernad** su primer apellido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

### 12.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 8 del actual, promovida por el conserje de segunda clase de **Administración Militar D. Román Sáiz Palacios**, con destino en la Intendencia militar de ese Cuerpo de ejército, en súplica de que sea rectificadada en la hoja de servicios la fecha de su nacimiento, por hallarse equivocada, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resultando de la copia de la partida de bautismo que se acompaña á la instancia, que nació en 18 de noviembre de 1837, y no en el mismo día y mes del año de 1836, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer se rectifiquen en este sentido los documentos oficiales del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

## REMONTA Y CRÍA CABALLAR

### 10.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Declarada la irresponsabilidad administrativa del soldado del regimiento Dragones de Santiago, 9.º de Caballería, **Rodrigo Delgado Godino**, y la subsidiaria del Cuerpo mencionado, en el expediente instruido en esa plaza, con motivo de la fractura del brazo derecho, que en acto del servicio sufrió el caballo llamado *Ganadero*, número 13.019, que aquel montaba, y fué sacrificado por dicha causa, y á que se contrae la comunicación de V. E. fecha 23 de junio último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver que las 450 pesetas en que ha sido valorado el caballo de que se trata, y que deben ser cargo al crédito extraordinario concedido por real decreto de 19 de octubre del año anterior (C. L. número 359), según la providencia recaída en el citado expediente, se abonen á los fondos del servicio de remonta, librándose á la de Córdoba, á cuyo establecimiento se halla

afecto, por lo que á la contabilidad del servicio se refiere, el mencionado regimiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

## RESIDENCIA

### 9.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar el anticipo de autorización que para residir en el extranjero y provincias de Ultramar, así como para navegar en buques mercantes, ha concedido V. E. en el mes de junio último, en virtud de lo dispuesto en la real orden circular de 27 de marzo de 1889 (C. L. núm. 124), á los individuos comprendidos en las relaciones y estados numéricos remitidos á este Ministerio, según lo prevenido en la de 11 de enero de 1893 (*Colección Legislativa* núm. 12).

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señores Comandantes en Jefe de los Cuerpos de ejército y Capitanes generales de las Islas Baleares y Canarias.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 23 de mayo último, consultando acerca del artillero **Emilio Castro García**, que sin la competente autorización se trasladó á la Isla de Cuba; teniendo en cuenta que el expediente que se instruyó al mismo por haber faltado á la última concentración, ha sido sobreseído con arreglo á la real orden de 8 de marzo próximo pasado (*DIARIO OFICIAL* núm. 53), según manifiesta V. E. en su escrito de 11 del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el interesado pueda continuar en dicha Antilla, en las condiciones que para los que se encuentran en la misma situación se señalan en la real orden de 12 de abril último (D. O. número 81).

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 7 del mes actual, consultando acerca de la situación de los individuos que, hallándose en situación de licencia ilimitada se encuentran en Ultramar sin la competente autorización; teniendo en cuenta que los expedientes que se han instruido á dichos individuos por faltar á la última concentración han sido sobreseídos, por virtud de lo dispuesto en real orden de 8 de marzo próximo pasado, el

Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los mencionados individuos objeto de la consulta pueden continuar en las provincias de Ultramar donde se hallan, en las condiciones que, para los que se encuentran en reserva activa, se señalan en la real orden de 12 de abril último (D. O. núm. 81).

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

## RETIROS

### 3.ª SECCION

Excmo. Sr.: La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer, que el capitán de **Infantería D. José Gutiérrez Nieto**, supernumerario sin sueldo en esa región, cause baja, por fin del mes actual, en el arma á que pertenece, y pase á situación de retirado, por haber cumplido la edad que determina el art. 36 de la ley de 29 de noviembre de 1878; resolviendo, al propio tiempo, que dicho capitán fije su residencia en Algeciras, y que, desde 1.º de agosto próximo venidero se le abone, por la Junta de Clases Pasivas, el haber provisional de 250 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

### 5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 11 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido disponer que el sargento de ese instituto **Pedro Villegas Lucas** cause baja, por fin del mes actual, en el 4.º tercio á que pertenece, y pase á situación de retirado, con residencia en Priego (Córdoba); resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de agosto próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 100 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 11 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido disponer que el sargento de ese instituto **Pedro Córdova Barroso** cause baja, por fin del mes actual, en el 11.º tercio á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Plasencia (Cáceres); resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de agosto próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 100 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 9 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido disponer que el sargento **Eliás Díaz Prieto** cause baja, por fin del mes actual, en el 2.º tercio á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Carmena (Toledo); resolviendo, al propio tiempo que desde 1.º de agosto próximo venidero, se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 100 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 11 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido disponer que el sargento de ese instituto **Juan Pons López** cause baja, por fin del mes actual, en el 11.º tercio á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en San Vicente de Alcántara (Badajoz); resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de agosto próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 100 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 9 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido disponer que el sargento de ese instituto **José Pérez Vázquez** cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia de Huesca á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Palencia; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de agosto próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de esta última provincia, el haber provisional de 100 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de **Carabineros**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandantes en Jefe del quinto y séptimo Cuerpos de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 11 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido disponer que el cabo de ese instituto **Manuel Sánchez Arévalo** cause baja, por fin del mes actual, en el 2.º tercio á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Miguelurra (Ciudad Real); resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de agosto próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales, más 7'50 de una cruz vitalicia del Mérito Militar que posee, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 11 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido disponer que el guardia civil **Ramón Agustí Estévez** cause baja, por fin del mes actual, en el tercer tercio á que pertenece, y pase á situación de retirado, con residencia en Aytona (Lérida); resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de agosto próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la **Guardia Civil**.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.



Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 9 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido disponer que el guardia civil **Cándido Arlegui Bermejo** cause baja, por fin del mes actual, en el 13.º tercio á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Pamplona (Navarra); resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de agosto próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 28'13 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,  
Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 11 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido disponer que el guardia civil **Pedro Capilla García** cause baja, por fin del mes actual, en el 10.º tercio á que pertenece, y pase á situación de retirado, con residencia en Oviedo; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de agosto próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,  
Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 9 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido disponer que el guardia civil **Ramón Estévez Alonso**, cause baja, por fin del mes actual, en el 6.º tercio á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Gómesende (Orense); resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de agosto próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,  
Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 9 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido disponer que el carabinero **Gasto Gallego Barreira**, cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia de Lérida á que pertenece, y pase á situación de retirado con residencia en Arcabell, de aquella provincia; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de agosto próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de la misma, el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina  
y Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 9 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido disponer que el carabinero **Juan Costa Jiménez** cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia de Pontevedra á que pertenece, y pase á situación de retirado, con residencia en Tuy, de dicha provincia; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de agosto próximo venidero, se le abone, por la Delegación de Hacienda de la misma, el haber provisional de 28'13 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina  
y Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 9 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido disponer que el carabinero **Abdón Bartolomé Alfonso** cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia de Santander á que pertenece, y pase á situación de retirado, con residencia en Pesués, de dicha provincia; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de agosto próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de la misma, el haber provisional de 28'13 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina  
y Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 9 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido disponer que el carabiniere **Manuel Alonso Prieto** cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia de Salamanca á que pertenece, y pase á situación de retirado, con residencia en Aldeadávila de la Ribera, de aquella provincia; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de agosto próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de la misma, el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 9 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido disponer que el carabiniere **José Rubio Liz** cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia de Lugo á que pertenece, y pase á situación de retirado, con residencia en Rivadeo, de dicha provincia; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de agosto próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de la misma, el haber provisional de 28'13 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 9 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido disponer que el carabiniere **Trifón Ruiz Armengol** cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia de Tarragona á que pertenece, y pase á situación de retirado, con residencia en esta corte; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de agosto próximo venidero se le abone, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el haber provisional de 28'13 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandantes en Jefe del primero y cuarto Cuerpos de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. elevó á este Ministerio con fecha 9 del actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (que Dios guarde), se ha servido disponer que el carabiniere **Manuel Mansano Lorenzo** cause baja, por fin del mes actual, en la Comandancia de Salamanca á que pertenece, y pase á situación de retirado, con residencia en Saucelles de la Cabrera, de dicha provincia; resolviendo, al propio tiempo, que desde 1.º de agosto próximo venidero se le abone, por la Delegación de Hacienda de la misma, el haber provisional de 22'50 pesetas mensuales, interin se determina el definitivo que le corresponda, previo informe del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

### 9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por el director de la Academia de Caballería, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder la gratificación de 600 pesetas anuales al primer teniente, ayudante de profesor de dicho centro, **D. Antonio Martínez Rivera**, por estar comprendido en las prescripciones del real decreto de 4 de abril de 1888 (C. L. núm. 123); debiendo hacérsele el abono de la expresada gratificación desde el 1.º del mes actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por el director de la Academia de Caballería, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder la gratificación de 600 pesetas anuales al teniente coronel, jefe de estudios de dicho centro, **D. José Campos Guereta**, por estar comprendido en las prescripciones del real decreto de 4 de abril de 1888 (C. L. núm. 123); debiendo hacérsele el abono de la expresada gratificación desde el primero del mes actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

En vista de la propuesta elevada por V. S. en 10 del corriente, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder la gratificación de 1.500 pesetas anuales por llevar un año en el ejercicio del cargo, al capitán de Ingenieros profesor de la Academia **D. Manuel Maldonado y Carrión**, con arreglo á lo preceptuado en el real decreto de 4 de abril de 1888 (C. L. núm. 123); debiendo hacerse el abono de la mencionada gratificación desde el día 1.º de agosto próximo.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director de la Academia de Ingenieros.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

En vista de la propuesta elevada por V. S. en 10 del corriente, y en cumplimiento de lo dispuesto en real decreto fecha 4 de abril de 1888, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder al primer teniente de Ingenieros, ayudante de profesor de la Academia, **D. Vicente Morera de la Vall y Rodón**, la gratificación anual de 600 pesetas por llevar un año en el ejercicio del cargo; debiendo disfrutar dicha gratificación desde 1.º del corriente mes.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director de la Academia de Ingenieros.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

### SUPERNUMERARIOS

#### 4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el coronel graduado, teniente coronel del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, **D. Jesús Tamarit y Villa y Torre**, que se halla en situación de supernumerario sin sueldo, solicitando se le conceda la vuelta al servicio activo, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien resolver que dicho jefe entre en turno para colocación cuando le corresponda, y que interin la obtiene, continúe en la misma situación de supernumerario, según lo dispuesto en el art. 4.º del real decreto de 2 de agosto de 1889 (C. L. núm. 362).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

### VARIACIÓN DE NOMBRES Y APELLIDOS

#### 5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el guardia civil de la Comandancia de la Coruña **José Pérez Incógnito**, en súplica de que se rectifique su primer apellido; y resultando de la información judicial presentada, que su verdadero apellido es **Elanco**, en vez de Pérez con que aparece en su filiación, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, disponiendo se haga la rectificación oportuna en su expediente personal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de julio de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Director general de la Guardia Civil.

## PARTE NO OFICIAL

### INSPECCIÓN DE LA COMANDANCIA CENTRAL DEPÓSITOS DE EMBARQUE Y CAJA GENERAL DE ULTRAMAR

*El día 2 del entrante dará principio por esta Inspección el pago de asignaciones de señores jefes, oficiales y tropa de los distritos militares de Ultramar, en los días que á continuación se expresan, y de nueve á doce de la mañana.*

Mes de julio de 1894

DÍAS	MESES	LETRAS
2	agosto.....	I. J. L. LL. M. N. O.
3		P. Q. R. S. T. U. V. Z.
6		A. B. C. D. E. F. G. H.
7		Incidencias.

Madrid 30 de julio de 1894.—El General Inspector, *Gutiérrez Cámara*.

# SECCIÓN DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCION LEGISLATIVA»

Y CUYOS PEDIDOS HAN DE DIRIGIRSE AL ADMINISTRADOR

## LEGISLACION

Del año 1875, tomos 2.º y 3.º, á 2'50 pesetas uno.

Del año 1885, tomos 1.º y 2.º, á 5 id. id.

De los años 1876, 1877, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892 y 1893, á 5 pesetas uno.

Los señores jefes, oficiales é individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada, podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.

Los que adquieran toda la *Legislación* pagando su importe al contado, se les hará una bonificación del 10 por 100.

Se admiten anuncios relacionados con el Ejército, á 50 céntimos la línea por inserción. A los anunciantes que deseen figuren sus anuncios por temporada que exceda de tres meses, se les hará una bonificación del 10 por 100.

*Diario Oficial* ó pliego de *Legislación* que se compre suelto, siendo del día, 25 céntimos. Los atrasados, á 50 id.

Las subscripciones particulares podrán hacerse en la forma siguiente:

1.ª A la *Colección Legislativa*.

2.ª Al *Diario Oficial*.

3.ª Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.

Las subscripciones á la *Colección Legislativa* darán comienzo, precisamente, en primero de año, sea cualquiera la fecha de su alta en aquél.

Con la *Colección Legislativa* corriente, ó sea la del año 1894, se repartirá á la vez, para formar otro tomo, la del año 1878.

El precio de esta subscripción será el de dos pesetas al trimestre, mínimo período por el que se admitirá el abono.

Las que se hagan al *Diario Oficial* solo, darán comienzo en cualquier mes del año, según se solicite, y su precio será el de 2'50 pesetas trimestre, tiempo mínimo de la subscripción.

Los que deseen ser subscriptores á las dos publicaciones, *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, podrán solicitarlo en cualquier mes por lo que respecta al *Diario* y á la *Colección Legislativa* desde 1.º de año, abonando una y otra á los precios que se señalan á las anteriores, y por el tiempo mínimo de un trimestre.

En Ultramar los precios de subscripción serán al doble que en la Península.

Los pagos han de verificarse por adelantado, pudiendo hacerlos por más de un trimestre, y al respecto de éste.

Los pedidos y giros, al Administrador del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*.

## DEPÓSITO DE LA GUERRA

### CATÁLOGO DE LAS OBRAS QUE SE HALLAN DE VENTA EN EL MISMO

#### Obras propiedad de este Depósito

#### IMPRESOS

	Pta.	Cts.
Estados para cuentas de habilitado, uno.....		15
Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6, cada uno.....		10
Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (el 100)....	4	
Pases para las Cajas de recluta (idem).....	1	50
Idem para reeultas en depósito (idem).....	5	
Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (idem).....	5	
Idem para idem de 2.ª reserva (idem).....	5	

#### LIBROS

##### Para la contabilidad de los cuerpos del Ejército

Libreta de habilitado.....	3	
Libro de caja.....	4	
Idem de cuentas de caudales.....	1	
Idem diario.....	3	50
Idem mayor.....	4	

##### Códigos y Leyes

Código de Justicia militar vigente de 1890.....	1	
Ley de Enjuiciamiento militar de 29 de septiembre de 1886.	1	50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1	
Idem de los Tribunales de guerra de 10 de marzo de 1834....		50
Leyes Constitutiva del Ejército, Orgánica del Estado Mayor General, de pases á Ultramar y Reglamentos para la aplicación de las mismas.....		75

##### Reglamentos

Reglamento para las Cajas de recluta aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1	
Idem de contabilidad (Pallette), año 1887, 3 tomos.....	15	
Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1	
Idem de grandes maniobras.....		50

	Pta.	Cts.
Reglamento de hospitales militares.....	1	
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, é pérdidas de material ó ganado.....		50
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....		25
Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de diciembre de 1889.....	1	
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1806.....	1	
Idem de la real y militar Orden de San Hermenegildo.....		50
Idem provisional de remonta.....		50
Idem provisional de tiro.....	2	
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....		50
Idem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883.....		75
Idem para el régimen de las bibliotecas.....		50
Idem del regimiento de Pontoneros, 4 tomos.....	2	
Idem para la revista de Comisario.....		25
Idem para el servicio de campaña.....	1	
Idem de transportes militares.....	1	

#### Instrucciones

##### Táctica de Infantería

Memoria general.....		50
Instrucción del recluta.....		75
Idem de sección y compañía.....	1	25
Idem de batallón.....	2	
Idem de brigada y regimiento.....	2	50

##### Táctica de Caballería

Bases de la instrucción.....		50
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1	
Idem de sección y escuadrón.....	1	50
Idem de regimiento.....	1	
Idem de brigada y división.....	1	50

Bases para el ingreso en academias militares.....		25
Instrucciones complementarias del reglamento de grandes maniobras y ejercicios preparatorios.....	1	
Idem y cartilla para los ejercicios de orientación.....		75
Idem para los ejercicios técnicos combinados.....		10
Idem para los idem de marchas.....		25
Idem para los idem de castrametación.....		25
Idem para los idem técnicos de Administración Militar.....		25